**Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;****artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo** **CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos  17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI,   de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículo 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;  los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.**

**CONSIDERANDO**

La CODE de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes del Estado de Guanajuato, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todas las personas que hagan uso, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todo el público facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El Programa Gto Me Mueve antes denominado Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas consiste principalmente en construir, rehabilitar o equipar espacios deportivos, para que se fortalezca la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas. Este programa va dirigido a todo el público en general, ya que el deporte juega un papel importante en la educación de todo aquel que la práctica, es regular la conducta, de firmeza, formador de carácter, ya sea que su práctica sea dirigida con interacción de competencia, como práctica de fomento y conservación de la salud o como mera distracción. Para este tipo de acciones se plantea un esquema de concurrencia mixta, en el que los municipios aporten un peso por cada uno que le asigne el estado, con el fin de brindar a la sociedad guanajuatense espacios dignos y suficientes para que tengan mejores condiciones de desarrollo, contribuyendo a la formación integral de las personas, elevar su calidad de vida y recomponer el tejido social.

Así como lograr la recuperación de espacios públicos deportivos ya existentes que solo requieran de un recurso menor para ser utilizados nuevamente, y que con ese apoyo se logre beneficiar a un mayor número de guanajuatenses propiciando la activación física y estilos de vida saludables; y así promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios públicos destinados a la práctica de la cultura física y el deporte.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2018-2024.

Lo anterior al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las “zonas de atención prioritaria”, a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en supra líneas, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0146 GTO ME MUEVE**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Objeto de las reglas**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Gto Me Mueve para el ejercicio fiscal 2020, cuya ejecución corresponde a la CODE de Deporte del Estado de Guanajuato.

**Objeto del Programa**

**Artículo 2.**El objeto del Programa Gto Me Mueve para el ejercicio fiscal 2020, es la entrega de recursos para construir, rehabilitar, equipar y rescatar los espacios deportivos, elevando con esto la calidad de vida de los guanajuatenses, promoviendo una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos y fortaleciendo la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, pudiéndose aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

**Glosario**

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

1. **Administración directa.** Aquella obra pública o servicio relacionado con la misma que ejecutan por sí mismos los entes públicos, utilizando personal administrativo y técnico, maquinaria y equipo de construcción propios para el desarrollo de los trabajos;
2. **Apoyo económico.** Ayudas Sociales mediante erogaciones pecuniarias;
3. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Infraestructura Deportiva;
4. **Beneficiario.** Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado; que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte;
5. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
6. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
7. **COPLADEM.** Los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal;
8. **Dirección de Infraestructura.** Dirección de Infraestructura Deportiva de la CODE;
9. **Ejecutor.** La dependencia responsable de la ejecución de las obras y acciones;
10. **Ley.** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
11. **Ley del Presupuesto.** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
12. **Ley para el Ejercicio.** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
13. **Ley de Obra Pública.** La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
14. **Municipio.** Los municipios del Estado de Guanajuato;
15. **Organismo deportivo.** Persona jurídica colectiva, cuyo objetivo es promover, fomentar y administrar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte;
16. **Organismo municipal.** Dependencia, organismo desconcentrado o entidad para municipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
17. **Programa.** Q0146 Gto Me Mueve
18. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
19. **Reglamento de la Ley.** Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
20. **Rehabilitación.** Acciones encaminadas a restaurar, modernizar, reforestar o mejorar los espacios públicos deportivos a través de la entrega de apoyos económicos;
21. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
22. **Sector privado.** se constituye por personas físicas o morales que, con recursos propios, fomenten la práctica, organización, investigación y desarrollo de las actividades de la cultura física y el deporte;
23. **SICOM.** La Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad.
24. **STyRC.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
25. **Zonas atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.
26. **COHESIÓN SOCIAL**: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
27. **TEJIDO SOCIAL**: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

**Componentes del Programa**

**Artículo 4.** El Programa se divide para su aplicación, en los siguientes componentes:

1. Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública, cuyo objetivo es incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo.
2. Apoyos económicos a los beneficiarios, destinados para restaurar, rehabilitar, y reforestar espacios públicos deportivos con un uso inmediato y promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.

**Población Potencial**

**Artículo 5.** La población potencial del Programa, la constituyen aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos.

**Población objetivo**

**Artículo 6.**  La constituyen aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos, preferentemente donde se practiquen disciplinas que se encuentran dentro del sistema nacional de competencias, así como preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria. Beneficiando a más de un millón de guanajuatenses.

**Recurso del programa**

**Artículo 7.** El total de recursos asignados al Programa ascienden a $55,600,000.00 (Cincuenta y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo publicado en la Ley del Presupuesto.

**Anexos**

**Artículo 8.** Los formatos y anexos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.codegto.gob.mx/?page_id=105>

**Capítulo II**

**Componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública**

**Sección Primera**

**Lineamientos Generales**

**Normatividad aplicable**

**Artículo 9.** Los recursos del Programa ejercidos bajo el concepto de obra pública para la construcción, rehabilitación o equipamiento de espacios deportivos, deberán sujetarse a la Ley de Obra Pública y demás disposiciones aplicables de la Ley del Presupuesto y Ley para el Ejercicio, así como a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020 que emite la Secretaría.

Cuando exista concurrencia de recursos federales, deberá estarse a las reglas de operación que emita la federación, así como a la demás legislación y normativa federal aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**Fechas de ejecución**

**Artículo 10.** Las fechas límite de las diferentes etapas de ejecución de acciones a incluirse en el Programa, previamente definidas de común acuerdo entre la Secretaría y la CODE, establecidas en las presentes Reglas de Operación y comunicadas a las personas interesadas para su observación, podrán ser modificadas por la CODE sólo en casos extraordinarios, previa autorización por escrito de la Secretaría.

**Evaluación presupuestal**

**Artículo 11.** La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de su calendarización, de los objetivos y las metas del proyecto aprobado, los que serán analizados y evaluados por la misma.

La STyRC, en el ejercicio de las atribuciones, en materia de fiscalización, auditoria, control y vigilancia, comprobará el cumplimiento de la CODE y de los Municipios en la aplicación de los recursos del Programa en su componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

**Instalaciones deportivas**

**Artículo 12.** Cuando se construyan instalaciones deportivas con recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública, se podrán realizar convenios con el Municipio a fin de que, el inmueble sea cedido en donación o en comodato a la CODE para que su personal, utilice las instalaciones con la finalidad de promover la regionalización de la misma y de fomentar actividades deportivas a nivel municipal, regional y nacional.

**Sección Segunda**

**Recursos**

**Presupuesto del componente de construcción, rehabilitación y**

**equipamiento de instalaciones deportivas a través de obra pública**

**Artículo 13.** El recurso destinado al componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas a través de obra pública, importa una cantidad de $3 000,000.00tres millones de pesos 00/100 m.n, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

**Recursos municipales**

**Artículo 14.** Los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública se destinarán para impulsar el desarrollo de la infraestructura del sector, a través de obras y acciones de infraestructura deportiva, donde el Municipio deberá concurrir con al menos un peso por cada peso que asigne el Estado para la realización de las mismas, salvo aquellos casos de excepción que determine la CODE, los cuales podrán ser apoyos extraordinarios a municipios por ser proyectos prioritarios o asignación de recursos de ejecución de obras y acciones en instalaciones de la CODE.

En los casos en que la naturaleza de las obras o acciones lo permita, la CODE podrá convenir con el Municipio bajo la modalidad de obra por obra.

La propuesta de inversión deberá observar un esquema de participación mixta o independiente en la misma obra o conjunto de obras. En las obras que se construyan dentro de las instalaciones de la CODE, el Municipio no estará obligado a aportar recursos.

Cuando exista aportación por parte de las personas beneficiarias, será acordada entre éstos y el Ejecutor. La CODE no tendrá injerencia en dicha situación.

**Asignación de recursos**

**Artículo 15.** La asignación de los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública, se realizará conforme a lo que determine la CODE, de acuerdo a la planeación y programación establecida en los diversos Planes.

Se dará prioridad a obras o acciones tendientes a construir, rehabilitar y equipar espacios deportivos donde se pretendan llevar a cabo competencias del Sistema Nacional de Competencias.

**Fechas de ejecución**

**Artículo 16.** Se considerarán las fechas límite para las diferentes etapas de ejecución de acciones del componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, las que se establecen en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020 que emite la Secretaría.

**Reasignación de obras**

**Artículo 17.** Los recursos originalmente asignados a obras y acciones en municipios, que no sean convenidos de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 14 de estas Reglas de Operación podrán ser reasignados a otros municipios que determine la CODE, de acuerdo a sus prioridades.

**Propuesta de inversión**

**Artículo 18.** La propuesta de inversión será integrada por el municipio en el formato FPID-01, para su entrega a la CODE, mismo que será proporcionado por la ésta, donde se asignará recurso estatal preferentemente a:

1. La construcción de instalaciones que contemplen a las disciplinas del Sistema Nacional de Competencias, tales como gimnasios deportivos, pistas de atletismo, velódromos, pistas de patinaje, albercas con plataforma y fosa de clavados, canchas de frontón, fútbol soccer, fútbol siete o uruguayo, fútbol rápido, básquetbol, voleibol, handball, raquetbol, squash, tenis, béisbol, softbol, entre otras. (Anexo B), para proyectos que por su magnitud resulten multianuales, los resultados contenidos para este programa deberán aplicar etapas operacionales en cada ejercicio presupuestal;
2. La construcción o rehabilitación de Módulos para el Desarrollo de Disciplinas Individuales, tales como: ajedrez, bádminton, boxeo, esgrima, gimnasia aeróbica, artística y rítmica, judo, karate do, levantamiento de pesas, luchas asociadas, tae kwon do, tenis de mesa, y tiro. En caso de que no existan terrenos para estos Módulos, o en caso de que los requerimientos de los municipios sigan siendo Canchas de Usos Múltiples, se analizará su propuesta; y
3. La construcción de instalaciones de alto impacto social que, por su magnitud, se hayan llevado a cabo en varias etapas durante ejercicios presupuestales anteriores, considerando su terminación, asimismo se garantice el funcionamiento y operación de las instalaciones.

Lo anterior se autorizará de acuerdo a la planeación de la CODE, con base a sus programas de Cultura Física y Deporte, y los de Infraestructura Deportiva, así como en el Diagnóstico de Infraestructura Deportiva Pública del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 78 quinquies, fracción I, de la Ley para el Ejercicio, la CODE otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras en proceso.

**Obras complementarias del municipio**

**Artículo 19.** El Municipio podrá construir con su recurso o con recursos provenientes de otras fuentes, cualquiera de estas instalaciones u obras complementarias tales como: cercados, techados, baños, vestidores, gradas, juegos infantiles, accesos, iluminación, y cualquier otra que se encuentre dentro de sus necesidades.

**Impedimentos de construcción**

**Artículo 20.** No se permitirá la construcción de instalaciones deportivas dentro de las escuelas o lugares que al cerrarse impidan acceso parcial o total al público en general, salvo aquellos casos de excepción donde la CODE lo determine.

**Adquisición de terrenos**

**Artículo 21.** En el marco del Programa y referente a los recursos estatales asignados a los municipios, no serán autorizados los conceptos de adquisición o compra de terrenos, salvo aquellos casos de excepción donde la CODE así lo crea conveniente o se pretendan enajenar terrenos para instalaciones propias de la CODE.

**Aprobación del COPLADEM**

**Artículo 22.** La propuesta de inversión que los municipios remitan a la CODE, deberá estar aprobada por COPLADEM y autorizada por su Ayuntamiento. Asimismo, la ejecución de las obras será realizada preferentemente bajo la modalidad por contrato, salvo el caso de aquellas obras que a solicitud del Ejecutor y que se refieran exclusivamente a la de conservación y mantenimiento, se podrán realizar por administración directa.

**Propuesta de inversión del municipio**

**Artículo 23.** El Municipio deberá negociar y concretar la propuesta de inversión con la CODE, para que pueda ser considerada dentro del Programa, debiendo ingresar a la CODE copia del Acta del H. Ayuntamiento donde se señale la aprobación de las obras o acciones que sean convenidas con la CODE.

**Requisitos para los municipios**

**Artículo 24.** Para que los municipios sean acreedores al recurso del Programa, serán requisitos indispensables los siguientes:

1. Tener concluidas física y administrativamente las obras de 2019 y anteriores, correspondientes a cualquier programa y/o proyecto que se encuentre convenido con esta CODE, caso contrario el recurso inicialmente asignado podrá ser transferido a otros municipios con mayor demanda de recursos o destinados a obras que determine la CODE; y
2. Contar con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal que considere pertinente, de acuerdo al Capítulo XI, del artículo 44 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

**Convenios de obra**

**Artículo 25.** La CODE formalizará el otorgamiento del apoyo de recursos a los municipios a través de la celebración de los convenios correspondientes con las obras o acciones a realizar. Para la celebración de los convenios donde se especificarán las obras y/o acciones a realizar, los municipios deberán contar con la aprobación de su Ayuntamiento.

En los convenios se establecerán, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Nombre de la obra o acciones, localidad y municipio;
2. El monto de apoyo correspondiente y la concurrencia de recursos;
3. Metas a realizar;
4. Modalidad de ejecución;
5. Instancia ejecutora;
6. Mecanismo para la liberación de los recursos;
7. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar;
8. Vigencia del convenio;
9. Responsable de conservar la documentación comprobatoria original, correspondiéndole en todo caso a el Ejecutor; y
10. Designación de responsables de ambas partes para el debido seguimiento del cumplimiento de las obras o acciones, siendo en todo caso la Dirección de Obras Públicas Municipales o la SICOM por parte del Ejecutor, y la Dirección de Infraestructura Deportiva por parte de la CODE.

**Vigencia de convenios**

**Artículo 26.** La vigencia de los convenios no excederá del mes de diciembre de 2020, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

**Concurrencia de financiamiento**

**Artículo 27.** Las obras o acciones que se ejecuten con recursos del Programa podrán corresponder a obras o acciones concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

**Convenio modificatorio**

**Artículo 28.** Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las obras o acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo el Municipio solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera para realizar el convenio modificatorio.

**Determinación de la distribución de recursos**

**Artículo 29.** La distribución de los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, se realizará conforme a la factibilidad de los proyectos (costos, alcances, viabilidad) que presenten los Municipios en sus propuestas en tiempo y forma a la CODE.

**Transferencia de recursos**

**Artículo 30.** Las cantidades que no se asignen a los municipios en virtud de la falta de registro de propuesta de inversión por parte del Municipio, por no haber sido suscrito el convenio en la fecha señalada o por incumplimiento de convenios anteriores, podrán ser transferidas a otros municipios de acuerdo a las prioridades que determine la CODE.

### V

### Sección Tercera

**Aprobación de los Recursos**

**Firma de convenio**

**Artículo 31.** Con base en la propuesta de inversión previamente presentada y analizada a la CODE, con el monto asignado y con el monto de su propia aportación, el Municipio firmará el convenio respectivo en dos tantos originales y deberá ingresarlos a la CODE antes de la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020 que emite la Secretaría.

**Apertura programática**

**Artículo 32.** Las obras o acciones a financiarse con el Programa se basarán de acuerdo a la Apertura Programática vigente establecida para el Programa. (Anexo A).

**Validación normativa de expedientes**

**Artículo 33.** La CODE realizará la validación normativa de los expedientes técnicos de las obras o acciones insertas en el Programa.

El Municipio deberá tomar en cuenta los tiempos necesarios para la validación de los expedientes y que esto no represente un retraso o imposibilite la emisión de los respectivos oficios de aprobación dentro de las fechas límite señaladas para tal efecto.

Asimismo, será responsabilidad del Ejecutor tener las constancias que aseguren la legítima propiedad o posesión de los inmuebles donde se va a ejecutar la obra pública.

**Expediente técnico**

**Artículo 34.** Los expedientes técnicos presentados por el Municipio deberán ser ingresados en original y copia fotostática a la CODE debidamente integrados con la siguiente documentación:

1. Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, que contenga medidas, colindancias y orientación;
2. Cédula de registro por obra;
3. Acta de aceptación;
4. Hoja de validación o dictamen de factibilidad;
5. Presupuesto en formato impreso y digital;
6. Estudio de mecánica de suelos. Sólo para obras de construcción que por su tamaño y complejidad así lo requiera;
7. Planos en formato impreso y digital;
8. Reporte fotográfico del terreno o lugar;
9. Explosión de insumos, cuando la obra sea ejecutada en modalidad por administración directa;
10. Dictamen de impacto ambiental; y
11. Así como aquellos documentos que la CODE determine que se puedan requerir.

En los casos en que el Ejecutor presente expedientes técnicos para su validación normativa y en los cuales la obra requiera por normatividad, magnitud, complicación y diseño un responsable técnico de la estructura e instalaciones, así como estudios de mecánica de suelos, topografía, hidrológicos, entre otros, el Ejecutor será el responsable de llevarlos a cabo para garantizar la calidad de la obra. Lo anterior sin perjuicio de que la CODE sea la encargada de emitir la validación correspondiente.

**Manual para la integración del expediente técnico**

**Artículo 35.** La CODE proporcionará el Manual para la Integración de Expedientes Técnicos correspondientes, en el mes de febrero vía oficio al Presidente Municipal donde el Ejecutor encontrará la información y formatos necesarios para la integración de los mismos. En los procesos de validación de expedientes técnicos donde los integre el Municipio, la Dirección de Obras Públicas será la encargada de gestionarlos y ejecutarlos. Anexo C y D.

**Aprobación de expedientes técnicos**

**Artículo 36.** El Municipio deberá contar a más tardar en la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020 que emite la Secretaría.

**Aprobación de recursos estatales**

**Artículo 37.** Para la aprobación de los recursos estatales del Programa, la CODE emitirá al Municipio el oficio de aprobación respectivo a más tardar en la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020 que emite la Secretaría.

**Inicio de procedimientos de obra**

**Artículo 38.** Una vez convenidas las obras o acciones, y aprobados los recursos estatales respectivos, el Ejecutor deberá iniciar los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación o adquisición en su caso, de acuerdo a la normatividad aplicable, a más tardar la fecha límite prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020 que emite la Secretaría.

En las obras relativas a infraestructura deportiva que pretendan ser apoyadas con recursos del Programa, la instancia ejecutora deberá ser preferentemente la Dirección de Obras Públicas municipales o quien ejecute las acciones en materia de obra pública.

Tratándose de obras por licitación simplificada o licitación pública, previo a los procesos de licitación que se pretendan realizar, el Ejecutor deberá enviar las bases correspondientes a la CODE, para conocimiento de las mismas. De igual manera, el Ejecutor deberá remitir las bases de licitación a la STyRC a efecto de que, en un plazo de cinco días naturales, dicha Secretaría emita su opinión técnica y administrativa correspondiente.

Asimismo, el Ejecutor deberá convocar a la CODE y a la STyRC para que asistan a los procedimientos de contratación respectivos a efecto de verificar que cumplan con lo establecido en la Ley de la materia. Dicha convocatoria deberá efectuarse a través del oficio respectivo, por lo menos cinco días naturales de anticipación al inicio del procedimiento de contratación respectivo.

**Reporte a la CODE por el ejecutor**

**Artículo 39.** El Ejecutor deberá reportar a la CODE, la información contractual de cada una de las obras y acciones insertas en el Programa, mediante oficio, una vez que se hayan culminado los procedimientos de: licitación, adjudicación, contratación o adquisición, en su caso. En caso de incumplimiento la CODE tendrá la facultad de tomar las decisiones que considere pertinentes en cuanto al trámite de liberación de recursos.

**Liberación de los recursos**

**Artículo 40.** Para la liberación de los recursos del Programa, el Ejecutor ingresará a la CODE, la documentación siguiente:

1. Tratándose de administración directa, se hará en tres ministraciones:
2. Una primera ministración de hasta un 60% de los recursos acordados, misma que será liberada una vez que sea firmado el convenio correspondiente, presentando para tal efecto el Municipio la solicitud de pago y recibo oficial.
3. Una segunda ministración, que será tramitada para su pago que, sumado a la primera ministración, arroje un total equivalente al 90% de los recursos estatales convenidos; el Municipio deberá adjuntar la solicitud de pago, recibo oficial y la documentación comprobatoria hasta por el 60% de los recursos que le fueron ministrados. La documentación comprobatoria estará integrada por contrato, garantías de anticipo y cumplimiento en caso de una adquisición, facturas, y demás documentación que la CODE considere pertinente.
4. Una tercera y última ministración, por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos, previa entrega de la solicitud de pago y recibo oficial correspondiente, así como del total de la documentación comprobatoria, consistente en facturas que comprueben el cumplimiento total del objeto del convenio.
5. El Municipio mediante oficio notificará el banco, sucursal, número de cuenta y CLABE bancaria estandarizada de 18 dígitos a nombre de la Presidencia Municipal con apertura especial para la administración y control de los recursos de este Programa donde la CODE realizará el depósito correspondiente.
6. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir.
7. Para los porcentajes de ministraciones podrá haber una excepción cuando por la necesidad de cada obra y la dinámica propia de ésta lo requiera, previa justificación y validación por parte de la CODE, realizándose los ajustes a este esquema
8. Tratándose de obras que se ejecuten mediante contrato, el recurso se liberará a través de comprobaciones de anticipo y estimaciones subsecuentes.
9. Primera ministración:
10. Solicitud de pago en el formato FPID-03;
11. Recibo oficial por parte del Municipio;
12. Oficio por parte del Municipio señalando banco, sucursal, número de cuenta y CLABE bancaria estandarizada de 18 dígitos a nombre de la Presidencia Municipal con apertura especial para la administración y control de los recursos de este Programa donde la CODE realizará el depósito correspondiente o ficha de autorización para generar pago. En caso de que se concurra con ciertas fuentes de financiamiento, se solicitara que los recursos estatales y los municipales tengan cada uno una cuenta especifica productiva.
13. Copia del proceso de adjudicación;
14. Copia del contrato;
15. Copia de la garantía de anticipo;
16. Copia de la garantía de cumplimiento;
17. Copia del presupuesto contratado;
18. Copia de las facturas por el anticipo o estimaciones correspondientes;
19. Copia del programa de obra;
20. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir.
21. Ministraciones subsecuentes:
22. Solicitud de pago en el formato FPID-03;
23. Recibo oficial por parte del Municipio;
24. Copia de las estimaciones;
25. Copia de los números generadores;
26. Copia de las facturas de estimaciones;
27. Copia de la bitácora de obra;
28. Reporte fotográfico;
29. Copia de oficios de solicitud por parte del contratista para recalendarizaciones, prórrogas, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, y demás documentos relacionados, en su caso;
30. Copia de oficios de autorización por parte del contratante para recalendarizaciones, prórrogas, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, y demás documentos relacionados, n su caso;
31. Copia de convenios modificatorios en tiempo, volumen de obra y costo al contrato, así como su respectiva garantía, en su caso;
32. Copia de pruebas de laboratorio y controles de calidad, en su caso;
33. Tratándose de una última estimación, además deberá presentarse el finiquito de obra, la garantía de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de acuerdo a la Ley de Obra Pública aplicable; y
34. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de la materia.

Para el caso de pago de afectaciones por concepto de adquisición de reservas territoriales, se podrá realizar la liberación del recurso mediante la disposición de la solicitud de pago y recibo oficial por parte del Municipio, en tanto se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual deberá ser remitida a la CODE en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del registro del pago.

En función de la necesidad de cada obra y la dinámica propia de ésta, será factible a solicitud por parte del Municipio realizar el ajuste al esquema de ministraciones.

Una vez completada la documentación correspondiente la CODE a través de su Dirección de Finanzas y Administración radicará los recursos al Municipio una vez que la Dirección de Infraestructura Deportiva haya remitido la solicitud de pago respectiva.

Se exceptúan de este mecanismo, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, y que a juicio de la CODE lo amerite, estableciéndose en el convenio correspondiente el esquema de liberación de pagos respectivo.

**Contratación y ejecución de obra**

**Artículo 41.** Para la contratación y ejecución de las obras y acciones comprendidas en el componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, se deberán observar los montos máximos y límites respectivos para la contratación que se establecen en el artículo 71 de la Ley del Presupuesto.

Cuando existan recursos federales, el Ejecutor deberá apegarse a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Adquisiciones**

**Artículo 42.** En materia de adquisiciones, los Municipios o Entidades ejecutoras deberán sujetarse en lo conducente, a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y limites respectivos que se establecen en el artículo 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2020.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionara copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa de los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la CODE

Cuando existan recursos federales, el Ejecutor deberá apegarse a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Sección Cuarta**

**Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos**

**Recursos financieros liberados al ejecutor**

**Artículo 43.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación o adquisición en su caso, así como la ejecución serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Supervisión y vigilancia**

**Artículo 44.** El Ejecutor será responsable de la supervisión de las obras y acciones, debiendo vigilar que cumplan con las medidas reglamentarias oficiales del deporte en cuestión y con lo establecido por la CODE para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual el Ejecutor deberá implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de obras que lo garanticen.

**Verificación de la CODE**

**Artículo 45.** La CODE realizará la verificación física y documental de las obras y acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso de construcción de las mismas, por lo que el Ejecutor deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento a la Ley de Obra Pública vigente, la normatividad marcada por la CODE Nacional de Cultura Física y Deporte, las presentes Reglas de Operación y los convenios celebrados entre ambas partes, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

**Supervisión externa**

**Artículo 46.** La CODE podrá solicitar al Ejecutor cuando considere conveniente la contratación de una supervisión externa y estudios técnicos que garanticen la calidad y neutralidad de las obras.

**Inspección**

**Artículo 47.** La CODE y la STyRC estarán facultados para realizar inspecciones en cualquier momento a las obras y acciones del Programa, obligándose el Ejecutor a otorgarle las facilidades necesarias para la revisión física y documental de las mismas, así como a atender las observaciones que le hiciere dichas instancias.

**Difusión de la obra**

**Artículo 48.** El Municipio deberá difundir en cada localidad donde se realicen las obras del Programa, la información en detalle de la inversión realizada y número de personas beneficiadas a través de una señalización que tenga las medidas y especificaciones que la CODE proporcione en su oportunidad y teniendo obligación el Municipio de colocarlo a pie de obra y en un lugar visible cuando inicie su ejecución; el costo de dicha señalización podrá incluirse en el presupuesto de las mismas.

**Cambio de proyecto**

**Artículo 49.** Una vez estando las obras o acciones convenidas en proceso únicamente se aceptarán cambios en los proyectos, siempre y cuando sea analizado por la instancia ejecutora debiendo el Ejecutor solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva que la motivan a realizar las modificaciones al proyecto, para en caso de proceder, emitir la CODE la autorización respectiva.

**Suspensión y cancelación de recursos**

**Artículo 50.** La CODE o la STyRC podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de la ministración de recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando el Ejecutor no realice las obras con la calidad especificada en los expedientes técnicos validados, obligándose al Municipio a rembolsar la cantidad erogada a la Secretaría. Dicha suspensión surtirá efectos hasta que se notifique la debida solventación de las irregularidades, de lo contrario se podrá proceder a la cancelación de los recursos asignados.

**Incremento de la obra**

**Artículo 51.** El Municipio deberá prever que las características y condiciones del terreno permitan la correcta ejecución de la obra. En caso de que sea necesaria la aplicación de más recurso por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la obra, el Municipio deberá cubrirlos hasta terminar la obra completamente y con la calidad especificada en los expedientes técnicos validados, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la CODE o en aquellas obras que se construyan dentro de instalaciones de la CODE.

**Ejecución del proyecto y uso de instalaciones**

**Artículo 52.** El Ejecutor se compromete y responsabiliza de la buena ejecución del proyecto, así como el Municipio a dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica, exceptuando las obras que se construyan dentro de instalaciones de la CODE.

**Mantenimiento**

**Artículo 53.** Los componentes de los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo al formato que proporcione la CODE.

**Pre-cierre**

**Artículo 54.** La CODE realizará un pre-cierre en la Ficha de Reporte de Pre-Cierre, contenido en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020, con el propósito de estimar las obras o acciones que presenten atraso en su ejecución y poder establecer mecanismos de apoyo o asesoría para agilizar la ejecución de las mismas.

El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario enero-diciembre de 2020 el cual deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor deberá presentar el reporte de cierre de ejercicio en el formato FPID-04, proporcionado por la CODE y en la fecha que ésta la determine.

**Solicitud de información**

**Artículo 55.** La CODE podrá solicitar al Ejecutor o al Municipio, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

**Sección Quinta**

**Función Administrativa y Contable**

**Resguardo de documentación comprobatoria**

**Artículo 56.** La documentación comprobatoria de la aplicación del gasto será conservada por el Ejecutor quedando bajo su responsabilidad, a efecto de proporcionarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control estatales y municipales.

**Entrega-recepción**

**Artículo 57.** Una vez concluidas las obras o acciones convenidas, y con la finalidad de cerrar administrativamente el convenio celebrado entre la CODE y el Municipio, el Ejecutor procederá a la entrega-recepción de las mismas, mediante el acta correspondiente, al Municipio, Dependencia o Entidad que las operarán o las administrarán según sea el caso, entregando original de las mismas a la CODE. El acta de entrega-recepción deberá ser integrada en el formato que proporcione la CODE para tal efecto.

**Acto de entrega-recepción**

**Artículo 58.** El Ejecutor deberá asegurarse de tener cerradas física y administrativamente las obras o acciones convenidas, así como contar con la garantía de vicios ocultos correspondiente, debiendo convocar al acto de entrega-recepción con cinco días hábiles de anticipación a la CODE, a la STyRC, a la Contraloría Municipal, al Organismo Municipal de Cultura Física y Deporte, y a un representante de los beneficiarios, a fin de que designen representantes que asistan al acto.

**Defectos y vicios ocultos**

**Artículo 59.** La entrega-recepción de las obras y acciones, no exime al Ejecutor de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Municipio deberá proporcionar a la CODE copia de la garantía de vicios ocultos, una vez que se haya generado por parte del contratista conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública vigente.

**Registro de la obra**

**Artículo 60.** El Municipio gestionará, en su caso, la inscripción en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, la instalación realizada en el marco del Programa, debiendo realizarse en la misma, exclusivamente eventos deportivos y de activación física, teniendo carácter preferente aquellos que integren el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte de la CODE.

**Capítulo III**

**Apoyos Económicos**

**Sección Primera**

**Lineamientos Generales**

**Presupuesto**

**Artículo 61**. El total del recurso asignado a la entrega de apoyos económicos, importa una cantidad de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

**Evaluación y Metas**

**Artículo 62.** El Área Administrativa Responsable, evaluará el estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la Rehabilitación de Espacios Públicos Deportivos, a través de los siguientes parámetros:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | **Indicador** | **Beneficiarios** | **Unidad de Medida** | **Meta** |
| I | Espacios Públicos Rehabilitados | 30,000 | Apoyos económicos | 30 apoyos económicos otorgados para rehabilitación |

 Se implementará al menos un 20% por ciento del presupuesto del Programa asignado a los apoyos económicos, a las zonas de atención prioritaria.

El Área Administrativa Responsable, llevará un historial de los apoyos otorgados, así mismo elaborará reportes sobre los alcances y beneficiarios que han sido apoyados con los recursos otorgados.

**Naturaleza del apoyo y normatividad aplicable**

**Artículo 63.** El apoyo que se otorga será el económico, el cual es la erogación pecuniaria, que está sujeta al tabulador establecido en las presentes reglas de operación.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del programa y a la normatividad aplicable.

**Monto de los apoyos**

**Artículo 64.** La asignación de los recursos del apoyo, se realizará conforme a lo que la CODE determine de acuerdo a la planeación y programación que se tenga establecida para cumplir las metas del Programa en su componente de apoyos económicos a beneficiarios.

La CODE, a través de su Director General, fijará la cantidad por la cual se autorizarán los apoyos, de acuerdo al análisis que realice el área administrativa responsable de las solicitudes.

La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa es hasta por un monto de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por solicitud realizada por el beneficiario.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

**Reasignación de recursos**

**Artículo 65.** Los recursos asignados a los beneficiarios que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables podrán ser reasignados a otros beneficiaros para acciones que determine la CODE de acuerdo a sus prioridades y para cumplir con las metas del Programa en su componente de apoyos económicos a personas beneficiarias.

**Sección Segunda**

**Trámite de los apoyos**

**Requisitos para la entrega de apoyos**

**Artículo 66.** Para solicitar los apoyos del apoyo, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE que cumpla con los requisitos siguientes:

1. Si se trata de personas físicas:
2. Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
3. Copia identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional);
4. Datos generales para su notificación; y
5. Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.
6. Si se trata de personas morales y organismos deportivos:
7. Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas, firmado por el representante legal;
8. Copia de la carta poder o instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal;
9. Copiade identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), del representante legal;
10. Copia simple de su acta constitutiva o copia simple de encontrase inscrito en el RED;
11. Datos generales para su notificación; y
12. Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.
13. Si se trata de organismos municipales o municipios:
14. Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
15. Copia simple del acuerdo de Ayuntamiento por medio del cual se acredita la personalidad de quien firma el convenio;
16. En caso de tratarse de organismos municipales descentralizados su acuerdo de creación.
17. Datos generales para su notificación; y
18. Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

**Tramitación de apoyo económico**

**Artículo 67.** Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

1. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
2. El área administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará sí el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la dirección de finanzas y administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;
3. Recibida la respuesta en la secretaría particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo;
4. En caso afirmativo, se le informará al peticionario, a la dirección de finanzas y administración, al área jurídica y al área administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
5. Recibida la autorización de apoyo en el área jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al área administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
6. El área administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la dirección de finanzas y administración;
7. Con la firma del convenio el beneficiario deberá entregar:
8. Tratándose de personas física un recibo emitido por la CODE por el monto convenido; y
9. Tratándose de personas morales, organismos deportivos, organismos municipales y municipios el recibo fiscal por el monto convenido, así como enviar el xml al correo electrónico que señale en el convenio respectivo.
10. Recibida la documentación del trámite en la dirección de finanzas y administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso al beneficiario.

**Comprobación del apoyo económico**

**Artículo 68**. El beneficiario del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados en dicho instrumento.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo a la comprobación entregada por el beneficiario, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, el beneficiario deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la CODE y deberá entregarse el comprobante respectivo al área administrativa responsable.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del área administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

**Suspensión y cancelación de apoyos**

**Artículo 69**. Si el beneficiario del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el área administrativa responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, el área administrativa responsable dará aviso al área jurídica para que realicen las acciones conducentes.

**Sección Tercera**

**Integración de la Propuesta**

**Determinación de la distribución de recursos**

**Artículo 70.** La distribución de los recursos del apoyo, se realizará conforme al análisis que al efecto realice el área Administrativa Responsable de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Revisión de la solicitud, analizando la viabilidad del proyecto;
2. Revisión del impacto social;
3. Verificar que la calidad del producto sea la adecuada para garantizar su durabilidad;
4. Accesibilidad a la población en general; y
5. Instituciones educativas que estén debidamente registradas e incorporadas a la Secretaría de Educación Estatal o Federal.

**Incumplimiento de Requisitos**

**Artículo 71.** En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 63 se le requerirá por una única ocasión para que presente la documentación correspondiente, por lo que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento no podrá aceptarse dicha petición.

En caso de dar cumplimiento a los requisitos de la solicitud en su totalidad, se tendrá por aceptada la solicitud para su análisis y viabilidad.

**Asignación de los Apoyos**

**Artículo 72.** Las solicitudes de apoyo presentadas por los beneficiarios y a las cuales se asignará recurso estatal preferentemente serán:

1. Dotación de tableros;
2. Trazado de líneas en diferentes espacios;
3. Rehabilitación de gimnasios al aire libre;
4. Dotación de postes y redes de voleibol y tenis;
5. Nivelación de campos;
6. Dotación de porterías y redes para futbol;
7. Mantenimiento de canchas de pasto sintético;
8. Mantenimiento de equipo de albercas;
9. Mantenimiento de equipo de alumbrado;
10. Rehabilitación de instalaciones en campos de béisbol (Montículos, trazado de líneas, mallas, dogouts);
11. Mantenimiento en gimnasios (aplanados, pintura, herrería, vidrios, iluminación, instalaciones);
12. Dotación de equipo deportivo menor para diversos deportes;
13. Rehabilitación de canchas de frontón (enmallado y trazado de líneas);
14. Rehabilitación de canchas de squash y racquetbol (sustitución de cristales, trazado, sustitución de piezas, de duela);
15. Rehabilitación de campos de tiro (sustitución de blancos e iluminación);
16. Suministro o rehabilitación de bancas para jugadores;
17. Compactación de pistas de atletismo y trazado; y
18. Rampas para skate o BMX.

Las acciones señaladas no son limitativas. Los beneficiarios podrán ingresar algún otro tipo de apoyo que consideren necesario, siempre y cuando cumpla con el objeto del programa.

**Otorgamiento de apoyo**

**Artículo 73.** La CODE, formalizará el otorgamiento del apoyo al Beneficiario a través de la celebración del convenio correspondiente indicando la acción a realizar.

En los convenios se establecerá entre otros aspectos:

1. Nombre del beneficiario;
2. Nombre de la acción, localidad y municipio;
3. El monto de apoyo correspondiente;
4. Acciones o metas a realizar;
5. Mecanismo para la liberación y comprobación de los recursos;
6. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar; y
7. Vigencia del convenio.

**Vigencia de Convenios**

**Artículo 74.** La vigencia de los convenios no excederá del mes de diciembre de 2020, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

**Convenio modificatorio**

**Artículo 75.** Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de acciones o metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo el Beneficiario solicitar a laCODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera, para en caso de proceder, realizar el convenio modificatorio.

**Plazo para la ejecución de obra**

**Artículo 76.** Una vez convenida la acción, y aprobados los recursos estatales respectivos, el Beneficiario deberá llevar a cabo lo necesario para que se ejecuten la obra o acción para el cumplimiento del convenio, debiendo estar concluidos los trabajos o acciones antes del 31 de diciembre de 2020.

**Sección Cuarta**

### Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos

**Recursos financieros liberados**

**Artículo 77.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Beneficiario, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en los trabajos o acciones convenidos.

**Supervisión y vigilancia**

**Artículo 78.** El Beneficiario será responsable de la supervisión de los trabajos o acciones, debiendo vigilar que cumplan con lo establecido por la CODE para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual el Beneficiario deberá implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de las acciones y apoyos que lo garanticen.

**Verificación de la CODE**

**Artículo 79.** La CODE realizará la verificación física y documental de los trabajos o acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso y apego a la normatividad de las mismas, por lo que el Beneficiario deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento del convenio, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

**Inspección**

**Artículo 80.** La CODE estará facultada para realizar inspecciones en cualquier momento a los trabajos o acciones del Programa, obligándose el Beneficiario a otorgarle las facilidades necesarias para la revisión física de las mismas, así como a atender las observaciones que le hiciere dichas instancias.

**Cambio de proyecto**

**Artículo 81.** Una vez estando los trabajos o acciones convenidos en proceso, únicamente se aceptarán cambios, cuando se presente la justificación social, económica o técnica respectiva que la motiva a realizar las modificaciones, para en caso de proceder, la CODE emitirá la autorización respectiva.

**Reintegro de recursos**

**Artículo 82.** La CODE podrá solicitar al Beneficiario el reintegro de los recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando el Beneficiario no realice los trabajos o acciones convenidas, obligándose el Beneficiario a rembolsar la cantidad erogada a la CODE.

**Incremento de la obra**

**Artículo 83.** En caso de que sea necesaria la aplicación de más recurso por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la acción o apoyo, el Beneficiario deberá cubrirlos hasta el cumplimiento del objeto del convenio, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la CODE.

**Ejecución del proyecto y uso de instalaciones**

**Artículo 84.** El Beneficiario se compromete y responsabiliza de la buena ejecución de los trabajos o acciones, así como dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica.

**Mantenimiento**

**Artículo 85.** Los componentes de los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo al formato que proporcione la CODE.

**Solicitud de información**

**Artículo 86.** La CODE podrá solicitar al Beneficiario, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

**Sección Quinta**

### Función Administrativa y Contable

**Comprobación del apoyo**

**Artículo 87.** La documentación comprobatoria de la aplicación del gasto será conservada por el Beneficiario, quedando bajo su responsabilidad y emitiendo una copia simple de la misma a la CODE.

**Informe de comprobación**

**Artículo 88.** Una vez concluidos los trabajos o acciones convenidas, el Beneficiario deberá informar a la CODE, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el convenio celebrado; presentando la documentación siguiente:

1. Memoria fotográfica de las acciones realizadas; y
2. Copias de las facturas y recibos que comprueben la aplicación del recurso acorde a la solicitud aprobada.

**Vicios ocultos**

**Artículo 89.** La comprobación de los trabajos o acciones, no exime al Beneficiario de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad.

**Capítulo IV**

**Seguimiento y control**

**Seguimiento del programa**

**Artículo 90.** El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

El área administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

**ArtÍculo.91**.La CODE a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva integrara toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del programa, a fin de integrar informes periódicos.

**Modificaciones a las reglas**

**Artículo 92.** El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

**Incremento en la temporalidad de los trámites**

**Artículo 93.** La temporalidad de los trámites de las presentes reglas de operación, podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

**Protección de datos personales**

**Artículo 94.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Contraloría social**

**Artículo 95.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

**Formas de participación social**

**Artículo 97.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 98.** El Área Administrativa Responsable podrá realizar mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa, a través de convenios, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las Zonas de Atención Prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**De las auditorías y evaluación gubernamental**

**Artículo 99.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 100.** La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 101.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales y Estatales.

**Publicidad informativa**

**Artículo 102.**De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

**Transparencia**

**Artículo 103.** El Área Administrativa Responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/](http://www.google.com/url?q=http%3A%2F%2Ftramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx%2Fnormateca%2F&sa=D&sntz=1&usg=AFQjCNFI_Nj2sD6AJC4M7SJCm2rImUibeA)., o a través de la App “Gto Abierto” de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como en la página web de la CODE.

**Capítulo V**

**Supletoriedad y Responsabilidades**

**Supletoriedad**

**Artículo 104.** Lo que no se encuentre previsto en estas Reglas de Operación, deberá observar lo aplicable y dispuesto por la CODE a través de la Dirección correspondiente, la Ley, la Ley para el Ejercicio, la Ley de Obra Pública, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias o Entidades, y en los casos que proceda, por la legislación federal correspondiente.

Para el supuesto de los apoyos económicos podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la CODE y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes reglas de operación.

**Responsabilidades administrativas**

**Artículo 105.** El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como la demás normatividad que resulte aplicable.

**Procedimiento de denuncias**

**Artículo 106.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la COCE o bien, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

1. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\_id=235](http://www.google.com/url?q=http%3A%2F%2Fwww.codegto.gob.mx%2F%3Fpage_id%3D235&sa=D&sntz=1&usg=AFQjCNGxFRs5QYujZqmPQGsvLS95dLQDBQ);
2. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico o al correo oic@codegto.gob.mx.;
3. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
4. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
5. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 107.**El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

**TRANSITORIOS**

**Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Situaciones no previstas**

**Artículo Segundo.** Todas aquellas situaciones no previstas, en el ámbito administrativo, en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Titular de la Dirección General, la Persona Titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y quien sea la persona encargada de Coordinar el mismo.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Gto. Me Mueve para el ejercicio fiscal de 2020».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GTO ME MUEVE 2020**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17días del mes de diciembre de 2019

Director General de la CODE de Deporte del Estado de Guanajuato.

**Isaac Noé Piña Valdivia.**

**Anexo A**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Apertura Programática 2020** | | | | |
| **Programa De Construcción, Rehabilitación Y Equipamiento De Instalaciones Deportivas** | | | | |
| **Clave** | | **Denominación Del Programa Y Subprograma** | **Metas** | |
| **Prog.** | **Subprog.** | **Unidad De Medida** | **Beneficiarios** |
| **Sl** |  | **Infraestructura Deportiva** |  |  |
|  | 01 | Rehabilitación | Módulo Deportivo | Persona |
|  |  |  | Cercado Perimetral | Persona |
|  |  |  | Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.) | Persona |
|  |  |  | Unidad Deportiva | Persona |
|  |  |  | Obra Complementaria O Anexos | Persona |
|  |  |  | Gradas O Bancas | Persona |
|  |  |  | Empastado Natural O Sintético | Persona |
|  |  |  | Alumbrado | Persona |
|  |  |  | Gimnasio | Persona |
|  |  |  | Auditorio Deportivo | Persona |
|  |  |  | Pista Deportiva | Persona |
|  |  |  | Alberca | Persona |
|  |  |  | Juegos Infantiles | Persona |
|  |  |  | Módulo De Oficina En Deportiva | Persona |
|  |  |  | Sanitarios En Áreas Deportivas | Persona |
|  |  |  | Salón De Usos Múltiples | Persona |
|  | 02 | Construcción | Módulo Deportivo | Persona |
|  |  |  | Cercado Perimetral | Persona |
|  |  |  | Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.) | Persona |
|  |  |  | Unidad Deportiva | Persona |
|  |  |  | Obra Complementaria O Anexos | Persona |
|  |  |  | Gradas O Bancas | Persona |
|  |  |  | Empastado Natural O Sintético | Persona |
|  |  |  | Alumbrado | Persona |
|  |  |  | Gimnasio | Persona |
|  |  |  | Auditorio Deportivo | Persona |
|  |  |  | Pista Deportiva | Persona |
|  |  |  | Alberca | Persona |
|  |  |  | Juegos Infantiles | Persona |
|  |  |  | Módulo De Oficina En Deportiva | Persona |
|  |  |  | Sanitarios En Áreas Deportivas | Persona |
|  |  |  | Salón De Usos Múltiples | Persona |
|  | 03 | Equipamiento | Módulo Deportivo | Persona |
|  |  |  | Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.) | Persona |
|  |  |  | Unidad Deportiva | Persona |
|  |  |  | Gradas O Bancas | Persona |
|  |  |  | Empastado Sintético | Persona |
|  |  |  | Gimnasio | Persona |
|  |  |  | Auditorio Deportivo | Persona |
|  |  |  | Pista Deportiva | Persona |
|  |  |  | Alberca | Persona |
|  |  |  | Juegos Infantiles | Persona |
|  |  |  | Módulo De Oficina | Persona |
|  |  |  | Salón De Usos Múltiples | Persona |
|  |  |  | Obra Complementaria O Anexos | Persona |
|  |  |  | Sanitarios En Deportivas | Persona |
|  | 04 | Estudios Y Proyectos | Estudio | Persona |
|  |  |  | Informe | Persona |
|  |  |  | Anteproyecto | Persona |
|  |  |  | Proyecto | Persona |

**Anexo B**

**Deportes De Olimpiada**

1. Ajedrez
2. Atletismo
3. Bádminton
4. Básquetbol
5. Béisbol
6. Boliche
7. Boxeo
8. Canotaje
9. Ciclismo
10. Clavados
11. Esgrima
12. Frontón
13. Fútbol asociación
14. Gimnasia aeróbica
15. Gimnasia artística I
16. Gimnasia artística II
17. Gimnasia rítmica
18. Gimnasia trampolín
19. Handball
20. Hockey
21. Judo
22. Karate
23. Levantamiento de pesas
24. Luchas asociadas
25. Nado sincronizado
26. Natación
27. Patines sobre ruedas
28. Pentatlón moderno
29. Polo acuático
30. Ráquetbol
31. Remo
32. Softbol
33. Squash
34. Tae kwon do
35. Tenis
36. Tenis de mesa
37. Tiro
38. Tiro con arco
39. Triatlón
40. Vela
41. Voleibol
42. Voleibol de playa